



RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL
N° 021-2025-GR.CAJ/CHO.

Chota, 12 de febrero 2025

VISTOS:

SOLICITUD DE LA SERVIDORA: MARIA LISBETH ALVAREZ GUEVARA, DE
FECHA 04/02/2025; INFORME TECNICO N° 009-2025-GR.CAJ-
GSRCH/OSRA-URH, DE EFCHA 04/02/24, y;

CONSIDERANDOS:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley N° 30305, prescribe que "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia ...";

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales, "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...);

Que, mediante Solicitud, de fecha 04 de febrero 2025, con registro N°124 - URH, doña MARÍA LISBETH ÁLVAREZ GUEVARA, adscrita a la Unidad de Contabilidad, servidora contratada CAS, solicita se le otorgue permiso por lactancia materna remunerada, por una hora diaria dentro de su jornada laboral hasta que su hijo cumpla un año de edad, debiendo fraccionarse en dos horarios de: 10:00 a.m. a 10:30 p.m., y de 04:45 p.m. a 05:15 p.m., sustentando con la copia del Documento Nacional de Identidad y Acta de Nacimiento de su menor hijo.

Que, a través del Acta de Nacimiento N° 93827459, de fecha 04 de mayo de 2024, expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, se acredita el nacimiento del menor LIAM ALEXANDER MEDINA ÁLVAREZ, nacimiento que se produjo el día 09 de mayo de 2024 a horas 10:22 a.m., en el establecimiento de SALUD HOSPITAL II LUIS HUYESEN INCHAUSTEGUI, hijo de don Dennis Alexander Medina Vásquez y de doña María Lisbeth Álvarez Guevara;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 1°, numeral 1.1 de la Ley N° 27240 - Ley que otorga permiso por lactancia materna, modificada por Ley N° 26731, establece: "La madre trabajadora, al término del período postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad...", así también en el numeral 1.2, se establece que "La madre trabajadora y su empleador podrán convenir el horario en que se ejercerá el derecho establecido en el párrafo precedente";

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, publicado el 27 de julio de 2011, el mismo que en el artículo 8.A.1 - Permiso por lactancia materna y licencia por paternidad establece: "La madre trabajadora sujeta al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, al término del período post natal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo cumpla un año de edad, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27240 - Ley que otorga permiso por lactancia materna";

Que, a través de la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga Derechos Laborales, se incorpora al artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, el inciso g), el cual establece el derecho a licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, mediante la Ley N° 27403, Artículo Único, Ley que precisa los alcances del permiso por lactancia materna, establece: "Precisase que la hora diaria de permiso por lactancia materna, a que se refiere el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley N° 27240, se considera como efectivamente laborada para todo efecto legal, incluyéndose el goce de la remuneración correspondiente"; en tal sentido, por las consideraciones previamente expuestas y en virtud al marco normativo señalado precedentemente, se determina la procedencia de la solicitud de fecha 04 de febrero de 2025, formulada por la trabajadora CAS doña María Lisbeth Álvarez Guevara.



076-602119



www.gsrchota.gob.pe
tramite@gsrchota.gob.pe



Jr. Sagrado Corazón de Jesús
N° 620 Chota - Cajamarca



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



Que, mediante Informe Técnico N° 009-2025-GR.CAJ-GSRCH/OSRA-URH, de fecha 04 de febrero 2025, la unidad de personal OPINA que la solicitud presentada por la servidora: María Lisbeth Álvarez Guevara, está sujeta a lo establecido en la normatividad legal vigente, por lo que es procedente lo peticionado por la recurrente.

Estando a lo informado en el Informe Técnico de la Unidad de Personal y contando con el visto bueno de la Dirección de Personal, Administración, Planificación y Presupuesto y de conformidad con Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; Decreto Legislativo N° 1057 - Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; Decreto Supremo N° 075-2008- PCM- Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; TUO de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; El Gerente Sub Regional de Chota, en mérito y en uso de las facultades conferidas por la Ley 27783- Ley Bases de la Descentralización; Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria; Ley N° 27902, Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad; Resolución Ejecutiva Regional N° D145-2024-GR-CAJ/GR, de fecha 30 de abril 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER, a la señora MARÍA LISBETH ÁLVAREZ GUEVARA, servidora contratada bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057- Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, adscrita a la Unidad de Contabilidad de la Gerencia Sub Regional De Chota, **PERMISO POR LACTANCIA MATERNA, con eficacia anticipada** a partir del 04 de febrero de 2025, hasta el 08 de mayo de 2025, en los horarios de: 10:00 a.m. a 10:30 p.m., y de 04:45 p.m. a 05:15 p.m. por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que Secretaría General notifique la presente Resolución a doña MARÍA LISBETH ÁLVAREZ GUEVARA, en su domicilio real señalado, sito en el Jr. Celso Carbajal N° 139, de la ciudad de Chota, de acuerdo a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004 - 2019-JUS, debiendo remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER al jefe de la Unidad de Recursos Humanos, acondicione el Lactario Materno en la Gerencia Sub Regional de Chota, bajo responsabilidad Administrativa y Funcional.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia de la Gerencia Sub Regional De Chota, en el plazo de 03 días, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA
M. Marco Antonio Vargas Vasquez
GERENTE SUB REGIONAL



076-602119



www.gsrchota.gob.pe
tramite@gsrchota.gob.pe



Jr. Sagrado Corazón de Jesús
N° 620 Chota - Cajamarca